

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

Lima, **15 ABR. 2025**

OFICIO N° **065** -2025-MML-ALC

Señor Congresista
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Av. Abancay N° 251
Lima.-



Asunto : Iniciativa Legislativa "Ley que fortalece la capacidad de respuesta de los
Gobiernos Locales en materia de intervenciones temporales para dotación
de agua potable".

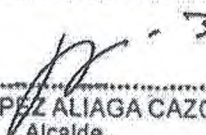
Referencia: Acuerdo de Concejo N° 105-2025.

Me dirijo a usted, previo cordial saludo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, a fin de remitir a su despacho la propuesta legislativa denominada: "Ley que fortalece la capacidad de respuesta de los Gobiernos Locales en materia de intervenciones temporales para dotación de agua potable".

Asimismo, es preciso comunicar que dicha propuesta fue aprobada por el Concejo Metropolitano de Lima a través del Acuerdo de Concejo N° 105 del 10 de abril de 2025, el cual tiene como parte integrante del mismo el proyecto de modificación propuesto, así como su respectiva exposición de motivos que, en copia certificada se adjunta para su respectiva evaluación y aprobación.

Agradeciendo anticipadamente la atención brindada a la presente comunicación, me despido.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

RU 1874865



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 105

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA,
ENCARGADO DEL DESPACHO

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 10 de abril de 2025, en uso de sus facultades normativas y de lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con arreglo a su facultad de iniciativa legislativa en las materias que le son propias, que proviene del artículo 107 de la Constitución Política del Estado; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales a través del Dictamen N° 048-2024-MML/CMAL, por la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos y Planificación a través del Dictamen N° 001-2025-MML/CMAHP, por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 050-2025-MML/CMAEO y por la Comisión Metropolitana de Participación Vecinal, Mujer e Igualdad, a través del Dictamen N° 001-2025-MML/CMPVMI; por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA INICIATIVA LEGISLATIVA

 **VISTOS:** El Memorando N° D000236-2025-MML-GDH-SSPAE y el Informe N° D000015-2025-MML-GDH-SSPAE-JBV de la Subgerencia de Salud Pública y Agua de Emergencia, el Memorando N° D00404-2025-MML-OGPF y el Informe N° D00480-2025-OGPF-OPMGF de la Oficina de Planificación y Finanzas, el Informe N° D000316-2025-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° D000674-2025-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la LOM, indica que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Perú establece que tienen derecho a la iniciativa legislativa, entre otros, los gobiernos regionales y locales, en las materias que les son propias;

Que, el numeral 13 del artículo 9 de la LOM, señala que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República, conforme a ello, previamente corresponde poner a consideración del Concejo Metropolitano la aprobación de la propuesta normativa, para su remisión al Congreso de la República;

Que, mediante Memorando N° D000236-2025-MML-GDH-SSPAE del 24 de marzo de 2025, la Subgerencia de Salud Pública y Agua de Emergencia remite el Informe N° D000015-2025-MML-GDH-SSPAE-JBV el cual contiene la opinión técnico-legal sobre la iniciativa legislativa: "Ley que fortalece la capacidad de respuesta de los gobiernos locales en materia de intervenciones temporales para dotación de agua potable";

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA 



Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, la propuesta legislativa tiene por objeto modificar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable; para: (i) autorizar a los gobiernos locales a recibir donaciones de entidades privadas destinadas a la ejecución y mantenimiento de infraestructura temporal de agua potable en zonas de pobreza y pobreza extrema, (ii) agilizar los procedimientos técnicos y administrativos, mediante la validación de expedientes de intervención por peritos calificados del Colegio de Ingenieros del Perú y (iii) extender el plazo de temporalidad de las intervenciones según la zona geográfica;

Que, mediante Memorando N° D00404-2025-MML-OGPF del 26 de marzo de 2025, la Oficina de Planificación y Finanzas remite el Informe N° D00480-2025-OGPF-OPMGF mediante el cual la Oficina de Planificación, Modernización y Gestión Financiera, de acuerdo a sus competencias y el análisis realizado, emite opinión favorable sobre el proyecto de ley sub materia;

Que, mediante Informe N° D000316-2025-MML-OGAJ, del 27 de marzo de 2025, la Oficina General de Asuntos Jurídicos concluye que resulta conforme a la normativa vigente poner a consideración del Concejo Metropolitano, la iniciativa legislativa materia del presente acuerdo;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la iniciativa legislativa denominada: "LEY QUE FORTALECE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN MATERIA DE INTERVENCIONES TEMPORALES PARA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE", el mismo que consta de tres artículos; así como su Exposición de Motivos; documentos que serán remitidos al Congreso de la República para el trámite legislativo correspondiente, conforme a ley.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la remisión del presente acuerdo y sus actuados, al Congreso de la República para el trámite legislativo que amerita, conforme a ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los diez días de abril del dos mil veinticinco.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ

Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO

Teniente Alcalde

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10860/2024-GL** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; Y**
2. **VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Municipalidad Metropolitana de Lima

PROYECTO DE LEY

El alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como lo establecido por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República:

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE FORTALECE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN MATERIA DE INTERVENCIONES TEMPORALES PARA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable; para: (i) autorizar a los gobiernos locales a recibir donaciones de entidades privadas destinadas a la ejecución y mantenimiento de infraestructura temporal de agua potable en zonas de pobreza y pobreza extrema, (ii) agilizar los procedimientos técnicos y administrativos, mediante la validación de expedientes de intervención por peritos calificados del Colegio de Ingenieros del Perú y (iii) extender el plazo de temporalidad de las intervenciones según la zona geográfica.

Artículo 2.- Modificación del artículo 64 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Incorpórese al artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades:

"Artículo 64.- DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES

(...) Los gobiernos locales podrán recibir donaciones en bienes, servicios y/o recursos financieros que provengan de entidades privadas, destinados exclusivamente a la ejecución y mantenimiento de infraestructura temporal de agua en zonas sin acceso al agua potable.

(....)"

Artículo 3.- Modificación del numeral 3.1., 3.3., y 3.4., del artículo 3, de la Ley N° 32065 que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable

Modificar el numeral 3.1., 3.3., y 3.4., del artículo 3, de la Ley N° 32065 que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable:

"Artículo 3.- Intervenciones para el acceso universal al agua potable

3.1. Las intervenciones a realizarse para el acceso universal al agua potable comprenden infraestructura, equipamiento e insumos implementados mediante opciones tecnológicas convencionales y no convencionales que buscan asegurar la dotación de agua potable, incluyendo la operación y mantenimiento. Estas intervenciones son de carácter temporal y se mantienen hasta la prestación de los servicios de saneamiento.

Estas intervenciones operarán por el plazo máximo de cinco (5) años siendo prorrogable su permanencia si se determina que por razones técnicas o de accesibilidad debe continuar en funcionamiento.

(...)

3.3. La ejecución de las intervenciones se realiza previa suscripción de convenio entre la organización de beneficiarios y la EPS o gobierno local competente. Se ejecutan prioritariamente en bienes de dominio del Estado. Excepcionalmente, de mutuo acuerdo y previa suscripción de convenio, se pueden ejecutar intervenciones en bienes



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



Municipalidad Metropolitana de Lima

de dominio privado de terceros. Lo establecido en el presente párrafo se implementa considerando las normas aplicables para la disposición de bienes inmuebles.

Los expedientes para la intervención deben contar con los requisitos establecidos en el reglamento y así mismo para agilizar su validación podrán solicitar su viabilidad a un perito especialista en la materia designado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

3.4. El costo de la implementación y financiamiento, total o parcial, de las intervenciones se realiza a través del Fondo de Inversión Agua Segura (FIAS), pudiendo ser financiado mediante recursos privados, de conformidad con la normativa vigente."

Artículo 3. Incorporación del numeral 3.8., al artículo 3, la única disposición complementaria final y la única disposición complementaria transitoria a la Ley N° 32065 que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable.

Incorporar el numeral 3.8 al artículo 3 sobre las intervenciones que estarán sujetas a la regularización de los requisitos establecidos en el reglamento, mediante la aplicación de controles posteriores por parte de la autoridad competente; así como incorporar la única disposición complementaria final y la única disposición complementaria transitoria.

"Artículo 3.- Intervenciones para el acceso universal al agua potable (...)

3.8. Los convenios podrán ser suscritos a iniciativa privada, en coordinación con las organizaciones de beneficiarios y con las EPS o gobiernos locales, en el marco de la responsabilidad social empresarial."

"Disposición Complementaria Final

Única.- Exoneración de Requisitos Burocráticos en Zonas de Emergencia Hídrica
En caso de declaratoria de emergencia por déficit hídrico, los gobiernos locales podrán ejecutar, de manera automática, intervenciones de emergencia sin necesidad de cumplir con requisitos extensivos de permisos ambientales o de zonificación, previa comunicación a la EPS en caso corresponda de la ejecución a realizar. No obstante, dichas intervenciones estarán sujetas a la regularización de los requisitos establecidos en el reglamento, mediante la aplicación de controles posteriores por parte de la autoridad competente."

"Disposición Complementaria Transitoria"

Única.- Reglamentación

Otórguese el plazo de noventa (90) días calendarios para que el Poder Ejecutivo realice las modificaciones necesarias al Reglamento de la "Ley que establece las medidas para asegurar el acceso universal al agua potable contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley."





Municipalidad Metropolitana de Lima

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El crecimiento de la población humana y por consiguiente el incremento de la demanda de agua; así como, el cambio climático nos muestra que las fuentes de agua que antes eran seguras actualmente ya no lo sean y está en riesgo su disponibilidad en el futuro. De otro lado, los proyectos en materia de agua con frecuencia son extensos y costosos, y culminarlos toma varios años, por lo que la planificación futura es crucial.

Sin agua es poco probable la vida y es indefectiblemente esencial para la salud humana, la producción de alimentos y el saneamiento; además de otros usos en la actividad humana, por lo que todos debemos ser conscientes de los recursos hídricos actuales, futuros y de las estrategias que se deben tener para una gestión eficaz que nos permita tener acceso a ella.

El principio de acceso universal señala que la población tiene el derecho a contar con acceso a servicios de agua potable y saneamiento de manera sostenible y de calidad, resaltándose la obligación del Estado de proveerlos por intermedio de los operadores correspondiente, el referido principio, permite al Estado utilizar políticas de acceso universal que le permita brindar los servicios de agua potable y saneamiento conforme a objetivos sociales, aplicando tarifas accesibles para usuarios con menor disponibilidad de recursos o subvencionando la extensión de la redes a zonas rurales o marginales.

En segundo lugar, el principio de inclusión social señala que el Estado deberá actuar conforme a la política de promoción del desarrollo e inclusión social, procurando i) reducir la brecha de infraestructura existente en los servicios de agua potable y saneamiento, y ii) permitir el acceso a poblaciones de escasos recursos.

El principio parte de un supuesto, el Estado aún no invierte lo suficiente en la infraestructura de servicios de agua potable y saneamiento, los programas de inversión de SEDAPAL PMI 2023-2025 enviados al MEF, con presupuesto del 2023, no existe una política que establezca los criterios necesarios para iniciar el desarrollo de las inversiones, por ello debemos emplear las herramientas hermenéuticas que permitan dotar de contenido a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

Ahora bien, existen diferentes factores que dificultan o impiden el desarrollo de inversiones en infraestructura de agua potable, el ritmo de inversión en saneamiento en los departamentos con más presupuesto, Cusco, Piura y Lima, es insuficiente para llegar a las metas del sector para 2025. Este año y el próximo, se necesitarían más de S/ 6,700 millones anuales solo en estos tres departamentos; se necesita un mayor nivel de ejecución en obras de saneamiento y tener sentido de urgencia. Solo en los tres departamentos detallados se necesitaría invertir más de S/ 6,700 millones extra para cumplir los objetivos del PNS. Más allá de priorizar proyectos que permitan disminuir las brechas del sector, es necesario replantear la administración de su presupuesto y optimizar los recursos existentes. Y si el sector público no es suficiente, se necesita impulsar la participación privada, mediante más concesiones, obras por impuestos y otros mecanismos.

La propuesta legislativa busca que brinde las herramientas y respaldo jurídico necesario que permita incentivar la inversión privada a los gobiernos locales, pudiendo recibir donaciones en bienes, servicios y/o recursos financieros que provengan de entidades privadas, destinados exclusivamente a la ejecución y mantenimiento de Infraestructura temporal de agua en zonas sin acceso al agua potable, de esta manera, se podrá realizar un aporte mayor en el desarrollo de infraestructura de agua potable y saneamiento que tenga como consecuencia la mejora de los servicios existentes o el comienzo de su prestación en las zonas donde aún no se brinden; no obstante quede claro el objetivo que se busca conseguir con esta iniciativa, debemos anotar que lo enunciado por este se encuentra subsumido en el principio de acceso universal; puesto que llevar el derecho de las personas a contar con el servicio de agua potable y saneamiento, involucra permitir el acceso a poblaciones de escasos recursos y reducir la brecha de infraestructura en este sector.



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



Municipalidad Metropolitana de Lima

II. MARCO CONCEPTUAL

En el Perú, según un reporte del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el año 2023, la pobreza monetaria afectó al 29,0% de la población del país y aumentó en 1,5 puntos porcentuales respecto al año 2022 (27,5%). En el área urbana fue de 26,4%, incrementándose en 2,3 puntos porcentuales con relación al año anterior; en tanto que, en el área rural fue de 39,8%, disminuyó en 1,3 puntos porcentuales. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) al presentar el documento Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023, elaborado con los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG), precisó que la población en condición de pobreza alcanzó a 9 millones 780 mil personas, cifra mayor en 596 mil personas, respecto al año 2022 (9 millones 184 mil personas). Asimismo, dio a conocer que la población en situación de pobreza extrema, en el año 2023, fue de 5,7% que afectó a 1 millón 922 mil personas, es decir, 249 mil personas más que en el año 2022 (1 millón 673 mil personas).

El acceso al paquete integrado de servicios básicos que incluye agua, saneamiento, electricidad, telefonía móvil e Internet, no se encuentra disponible para el 83,5% de la población del departamento de Puno. Lo mismo ocurre con los departamentos de Ucayali (83,1%), Loreto (82,8%) y Huancavelica (81,1%). En cambio, este porcentaje es inferior en la Provincia Constitucional del Callao (23,7%), Lima Metropolitana (27,5%), Moquegua (32,7%) e Ica (39,7%).

Una de las enfermedades que más se relaciona con el agua insegura es la enfermedad diarreica que constituye la tercera causa de muerte entre menores de cinco años en el mundo. Se calcula que más de 340 000 niños menores de cinco años mueren anualmente por enfermedades diarreicas debidas a un saneamiento deficiente, siendo casi 1 000 niños al día. Unos 161 millones de niños sufren retraso del crecimiento o malnutrición crónica, lo que está vinculado con la falta de agua, saneamiento e higiene, y en particular con la defecación al aire libre. Cada año podrían evitarse 842 000 muertes con la mejora del agua, el saneamiento y la higiene; en ese contexto las deficiencias de estas condiciones contribuyen en gran medida a las enfermedades tropicales desatendidas.

Frente a esta situación, líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Cada uno de los ODS tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años. Para alcanzar estas metas, todos deben contribuir: los gobiernos, el sector privado, y la sociedad civil.

Una de las metas de los ODS es la relacionada al acceso universal al agua potable, saneamiento e higiene, lo que no puede lograrse sin prestar la debida atención a las desigualdades en el acceso observadas entre diferentes grupos (ricos y pobres, poblaciones rurales y urbanas, o grupos desfavorecidos frente a la población general). Contar con datos desglosados y de mejor calidad sobre el acceso al agua, el saneamiento y la higiene permitirían detectar las desigualdades allí donde ocurren e intervenir de forma más directa.

En este contexto, se determina a la población sin agua gestionada de manera segura, si el agua que consume el hogar al que pertenece no proviene de una red pública, un pilón o pileta de uso público; o no contó con servicio de agua todos los días las 24 horas del día; o si el agua que consume el hogar no tiene los niveles adecuados de cloro residual libre.

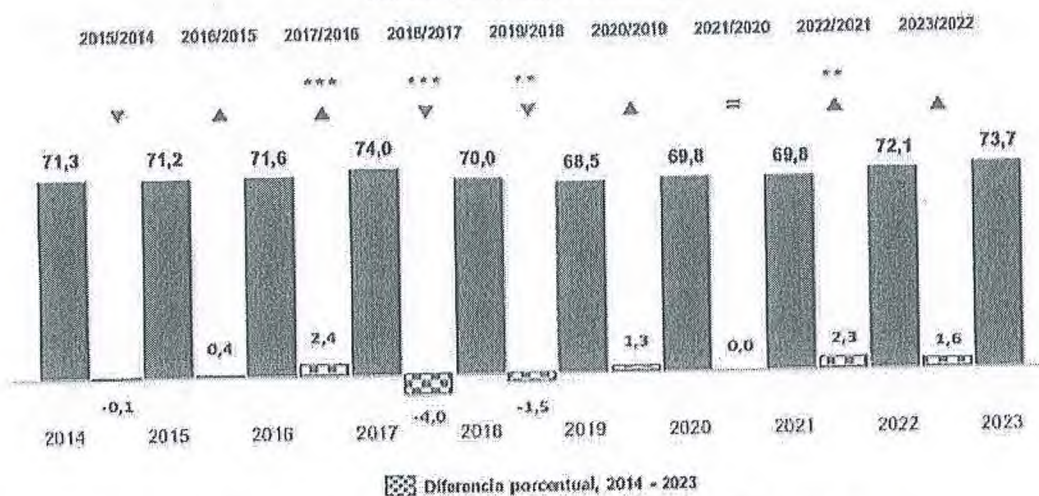
En el año 2023, a nivel nacional, el 73,7% de la población careció de agua gestionada de manera segura, mostrando un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al año anterior, siendo esta diferencia no significativa. En comparación con el año 2019, hubo un incremento altamente significativo de 5,2 puntos porcentuales.





Municipalidad Metropolitana de Lima

PERÚ: POBLACIÓN SIN AGUA GESTIONADA DE MANERA SEGURA, 2014-2023 (Porcentaje del total de la población)



Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales, 2014 - 2023.

Según área de residencia, la carencia de agua gestionada de manera segura es mucho mayor en el área rural (97,5%) que en el área urbana (67,8%) en el año 2023, siendo la brecha entre áreas de 29,7 puntos porcentuales. Al comparar con el año 2022, en el área urbana se muestra un crecimiento de 2,2 puntos porcentuales; sin embargo, en el área rural se presenta una disminución de 0,3 punto porcentual, siendo ambas diferencias no significativas. Respecto al año 2019, el indicador aumentó de forma muy altamente significativa en el área urbana (7,1 puntos porcentuales).

CUADRO N° 6.18

PERÚ: POBLACIÓN SIN AGUA GESTIONADA DE MANERA SEGURA, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA, 2014-2023 (Porcentaje del total de la población)

Área de residencia	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Diferencia (Puntos porcentuales)	
											2023/2022	2023/2019
Nacional	71,3	71,2	71,6	74,0	70,0	68,5	69,8	69,8	72,1	73,7	1,6	5,2 ***
Urbana	62,3	62,5	63,5	66,8	62,0	60,7	62,2	62,5	65,6	67,8	2,2	7,1 ***
Rural	98,9	99,3	98,5	98,7	98,2	96,9	97,9	97,7	97,8	97,5	-0,3	0,6

* Diferencia significativa (p < 0,10). ** Diferencia altamente significativa (p < 0,05). *** Diferencia muy altamente significativa (p < 0,01).
Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales, 2014-2023.

Según, Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, el 10 % la población peruana no tiene agua potable y 23 % no accede al alcantarillado, en cifras 3.3 millones de peruanos no cuentan con una red pública de agua potable y 6.4 millones no tienen conexiones de alcantarillado.

En salud, según diversas investigaciones, en los hogares que cuentan con el servicio de agua potable, los casos de diarrea se reducen en 10% y si además tienen instalaciones sanitarias la tasa disminuye en 20 %. Estudios también han corroborado que el acceso al agua potable y alcantarillado acorta en 13 % la desnutrición crónica infantil, porque contribuye a prevenir las enfermedades diarreicas agudas. Además, al incrementarse en 10% la cobertura de agua potable, se reducen los casos de anemia en 7.9 % en una comunidad.

"En el ámbito rural 2 de cada 10 niños menores de 5 años tiene desnutrición, y 5 de cada 10 infantes de 6 a 36 meses tiene anemia. He ahí la importancia del acceso al agua segura, pues está comprobado, con evidencia, que disminuye los episodios de diarrea en la niñez y por ende el riesgo de desnutrición crónica infantil"; asimismo, con el acceso al agua las infecciones intrahospitalarias disminuyen con el lavado de manos y destacó cómo se mejoran los indicadores de salud cuando se cuenta con agua segura. Afirmó que, además, la falta de agua

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



Municipalidad Metropolitana de Lima

potable y saneamiento se relaciona con el incremento de enfermedades transmitidas por vectores, como dengue, zika y chikungunya.

En educación y agua, el ámbito rural solo 3 de cada 100 personas recibe agua adecuadamente clorada. Se ha comprobado que, en este ámbito, al acceder a los servicios de saneamiento, un grupo de estudiantes mejoraron sus calificaciones, se enfermaron menos y no faltaron a clase. Asimismo, que el beber agua saludable durante la jornada escolar, mejora el rendimiento de los alumnos y les ayuda a concentrarse hasta 8 minutos adicionales.

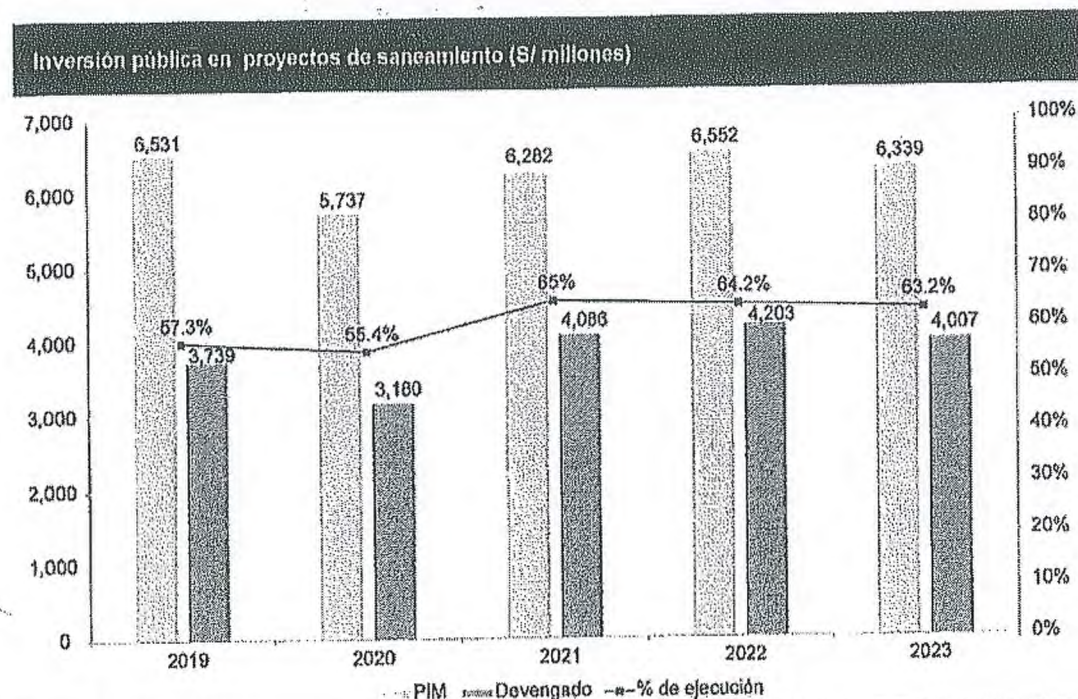
"Según los datos del último Censo Educativo, el porcentaje de locales públicos conectados a la red de agua potable es de 83% en el ámbito urbano y 25 % en el rural. Las regiones con menores porcentajes de conexión a la red de agua potable son Huánuco 25 %, Ucayali 15 %, Loreto 10 %".

Con el reconocimiento expreso del precitado derecho constitucional se busca coadyuvar en el desarrollo de una vida digna y orientar la labor tutiva del Estado hacia la meta de alcanzar cobertura universal de agua potable.

III. SUSTENTO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El titular del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), enfatizó la necesidad de aprobar la Ley de Acceso Universal al Agua Potable, que fomentaría la implementación de métodos no convencionales de cobertura. Esto debido al insuficiente progreso en el cierre de brechas de acceso al sector mediante la inversión pública tradicional. Un total de 3.4 millones de peruanos carecen de acceso a servicios de agua potable, y 7.6 millones no cuentan con alcantarillado adecuado, según el MVCS.

La situación anteriormente descrita no es particular de 2024. En los últimos años, la ejecución de la inversión pública de saneamiento se ha situado alrededor del 60%, con menores niveles de ejecución en 2022 y 2023. Esto ha ubicado al sector como el cuarto (de 24, según la clasificación del MEF) con menor ejecución de su inversión en estos dos años, de forma consecutiva.



Fuente: MEF, Elaboración: ConexPerú.

En Cusco, entre 2020 y 2023, su inversión anual ejecutada promedio fue de S/ 412 millones, lo que refleja un nivel de ejecución promedio anual del 68.3% del total. En 2024, cuenta con un presupuesto para inversión en obras de saneamiento de S/ 737 millones. Hacia 2025, el PNS



Municipalidad Metropolitana de Lima

estimó una inversión aproximada de S/ 5,302 millones para cerrar las brechas del sector. Así, se debería invertir S/ 1,827 millones entre este y el próximo año, más de cuatro veces el promedio de los últimos cuatro años, si se quisiese alcanzar dicho monto. Debemos tener en cuenta que, en 2022, un 30% de su población no contó con acceso permanente al servicio de agua las 24 horas del día, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

En Plura, entre 2020 y 2023, se ejecutó un promedio anual de S/ 315 millones, lo que representa una ejecución promedio anual del 51.03% del total. En 2024, tiene un presupuesto de S/ 583 millones para este sector. A 2025, se estima que la inversión necesaria para cerrar la brecha en los servicios de saneamiento es de S/ 7,536 millones. Alcanzar este monto implica invertir S/ 3,139 millones este y el siguiente año, casi 10 veces más que su promedio de los últimos cuatro años. Es importante destacar que, a 2022, el 56% de su población no contaba con acceso continuo a agua por la red pública las 24 horas del día, según el INEI.

En Lima, entre 2020 y 2023, el monto promedio anual ejecutado fue de S/ 344 millones, lo que significa una ejecución promedio anual del 80.4% del total. En 2024, el presupuesto asignado es de S/ 543 millones. La inversión estimada para cerrar brechas del sector para 2025 es de S/ 4,902 millones; esto implica una inversión de S/ 1,764 millones en 2024 y 2025, un poco más del quíntuple del promedio. Hay que considerar que, en 2022, el 50% de su población carecía de acceso permanente al agua, según el INEI.

Al respecto, la Constitución Política del Perú, dentro de la categoría de los Derechos Sociales y Económicos, regulados en el Capítulo II del Título I en su "Artículo 7-A.- El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

Es decir, a través de los derechos sociales se establecen obligaciones a cargo del Estado para otorgar prestaciones en materias como salud, educación, pensiones, etc., que procuren el goce de los derechos civiles y políticos (vida, integridad, igualdad, etc.) y garanticen, simultáneamente, el respeto de la dignidad de la persona humana.

En ese sentido, el acceso al agua potable, es un derecho fundamental constitucional de naturaleza social, y el Estado tiene la obligación de implementar en forma gradual diversas medidas legislativas, administrativas o de otra índole con la finalidad de garantizar su efectividad en beneficio de todas las personas; en razón de ello, la iniciativa legislativa, tiene como objetivo que los gobiernos locales reciban donaciones en bienes, servicios y/o recursos financieros que provengan de entidades privadas destinados exclusivamente a la ejecución y mantenimiento de infraestructura temporal de agua en zonas sin acceso al agua potable, también, darle la vialidad a los expedientes técnicos, y temporalidad de las intervenciones por el plazo máximo de cinco (05) años siendo prorrogable su permanencia si se determina que por razones técnicas o de accesibilidad debe continuar en funcionamiento; esta norma logrará soluciones efectivas y de rápido impacto como por ejemplo plantas reservorio móvil y pilones; filtros comunales, entre otras opciones tecnológicas no convencionales, que beneficiará a las familias más vulnerables sin acceso al agua potable.

Estas medidas temporales y complementarias están diseñadas para proporcionar agua potable mientras se desarrollan las soluciones definitivas, es decir que las conexiones de la red lleguen a cada uno de los domicilios.

IV. ANALISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS el análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad analizar si la propuesta normativa trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico; o, si modifica o deroga normas vigentes.

Con la vigencia de la presente iniciativa legislativa se contribuye al fortalecimiento de las acciones articuladas entre los actores involucrados a resolver la problemática del acceso al agua potable, ampliando la capacidad de cobertura con el servicio a la población en general y especialmente vulnerable en abandono, una vez convertido en Ley el Estado estaría cumpliendo su obligación de propiciar el libre desarrollo y bienestar de la población, también se



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



Municipalidad Metropolitana de Lima

verá reflejada el espíritu de la sociedad peruana que espera de sus autoridades la asistencia social.

En ese sentido, la presente propuesta no se contrapone con la Constitución Política del Perú vigente, por el contrario, está en concordancia con el Tribunal Constitucional. Expediente N° 06534-2006-PA/TC, del 15 de noviembre de 2007, fundamento 21. "Por lo que respecta a la posición del individuo en cuanto beneficiario del derecho fundamental al agua potable, el Estado se encuentra en la obligación de garantizarle cuando menos tres cosas esenciales: el acceso, la calidad y la suficiencia. Sin la presencia de estos tres requisitos, dicho atributo se vería desnaturalizado notoriamente al margen de la existencia misma del recurso. No se trata, pues, de proclamar que el agua existe, sino de facilitar un conjunto de supuestos mínimos que garanticen su goce o disfrute por parte del ser humano o individuo beneficiario".

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Es importante mencionar que el presente proyecto de Ley no irrogara al Estado recurso financiero adicional, simplemente se solicita autorizar a los gobiernos locales a recibir donaciones de entidades privadas destinadas a la ejecución y mantenimiento de infraestructura temporal de agua potable en zonas de pobreza y pobreza extrema, asimismo, agilizar los procedimientos técnicos y administrativos, mediante la validación de expedientes de intervención por peritos calificados del Colegio de Ingenieros del Perú y extender el plazo de temporalidad de las intervenciones según la zona geográfica.

En cuanto al beneficio que esto representa para el Estado, es altamente positivo el aporte privado mediante donación, permiten la agilidad de gestión y fomenta la creación de proyectos que incorporen intereses pertenecientes al sector público, en ese contexto, reconociendo las carencias del sector de agua potable y saneamiento, la aplicación de esta normatividad, debería constituirse en una herramienta adicional para la satisfacción de necesidades de interés general.

Por lo anterior, la aprobación de la presente iniciativa traerá beneficios sociales y no costos, pues con ella se estará contribuyendo a resolver la problemática del acceso al agua potable, ampliando la capacidad de cobertura del servicio para la población en general y especialmente vulnerable de nuestro país.

VI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

Cabe precisar que la intención, se encuentra establecido en el marco legal vigente del Acuerdo Nacional que guía las políticas del Estado (2002), que señala:

Equidad y Justicia Social

Décima Política de Estado - Reducción de la Pobreza.- Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Décimo Primera Política de Estado - Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación.- Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA





Municipalidad Metropolitana de Lima

Décimo Tercera Política de Estado - Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.- Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

(c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales;

Vigésimo Primera Política de Estado - Desarrollo en Infraestructura y Vivienda.- Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado;

(b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión.

Vigésimo Cuarta Política de Estado - Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente.- Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

(a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población.

--- 0 ---

